



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 152/2020

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador establece:  
Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

1. "Elegir y ser elegidos.

7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.

8. Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafilarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten."

**Que**, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."

**Que**, el artículo 12 (Sustituido por el Art. 9 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "Principios del Sistema. - El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley."

**Que**, el artículo 13 (Sustituido por el Art. 9 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior: g) Garantizar el cogobierno efectivo, democrático y participativo";

**Que**, el artículo 45 (Sustituido por el Art. 9 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 152/2020

Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos.”

**Que**, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo establece: “Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”

**Que**, el literal f del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: “Expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos e instructivos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad.”

**Que**, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que “es deber y atribución del Consejo Universitario, ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”;

**Que**, el Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala, fue aprobado en primera y en segunda discusión por Consejo Universitario en sesiones realizadas en enero 31 y abril 30 del 2014, respectivamente, mediante resoluciones Nos. 022/2014 y 117/2014 en su orden; y, reformado en sesiones de resoluciones N° 262/2014 de 19 de agosto de 2014 y 289/2014 del 24 de septiembre de 2014; y, reformado nuevamente en primera y en segunda discusión, en las sesiones efectuadas en abril 12 y 21 de 2017, mediante las resoluciones Nos. 163/2017 y 169/2017; reformado los artículos 3 y 15 en primera y en segunda discusión mediante resoluciones 507 y 732/2019 de fechas 9 de septiembre y 29 de noviembre de 2019, respectivamente.

**Que**, mediante resolución N° 107/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada el 13 de febrero de 2020 resolvió:

“ARTÍCULO 2.- ACOGER LA PETICIÓN PRESENTADA POR LOS MIEMBROS DE COGOBIERNO, CONFORME OFICIO S/N DESCRITO EN EL CONSIDERANDO 5 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y CONFORMAR LAS SIGUIENTES COMISIONES:

a) PARA QUE PRESENTE EL PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL DEL REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, LA MISMA ESTARÁ INTEGRADA POR:

➤ POR EL RECTOR O SU DELEGADO QUIEN LA PRESIDIRÁ



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 152/2020

- VICERRECTORA ACADEMICA O SU DELEGADO;
- ABG. JOSE CORREA CALDERÓN Y LCDA. ROSA CAAMAÑO ZAMBRANO REPRESENTANTES DEL COGOBIERNO POR LOS DOCENTES.
- ING. ROSEMARY SAMANIEGO OCAMPO COMO AUTORIDAD ACADÉMICA; Y,
- PROCURADORA GENERAL O SU DELEGADO.

NOTA. - En caso de que el Rector participe a través de su delegado, la comisión será presidida por la Vicerrectora Académica.

b) PARA QUE PRESENTE EL PROYECTO DE REFORMA AL ESTATUTO Y EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, LA MISMA ESTARÁ INTEGRADA POR:

- EL RECTOR O SU DELEGADO, QUIEN LA PRESIDIRÁ,
- EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO O SU DELEGADO,
- ABG. DARWIN QUINCHE Y LCDA. IRLANDIA ROMERO REPRESENTANTES DEL COGOBIERNO POR LOS DOCENTES.
- ING. SARA CASTILLO HERRERA, COMO AUTORIDAD ACADÉMICA; Y,
- PROCURADORA GENERAL O SU DELEGADO.

NOTA. - En caso de que el Rector participe a través de su delegado, la comisión será presidida por la Vicerrector Administrativo.

ESTAS COMISIONES TENDRÁN UN TÉRMINO DE 7 DÍAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA PRESENTAR LOS PROYECTOS A ELLAS ENCOMENDADOS."

**Que,** mediante oficio N° UTMACH-R-2020-0292-OF, de fecha 28 de febrero de 2020, suscrito por el Dr. César Quezada Abad, Rector de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:

"En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nro. 107/2020, adoptada por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria de fecha 13 de febrero del año en curso, me permito adjuntar lo siguiente:

- Actas de reunión de la Comisión para el Proyecto de Reforma Integral del Reglamento Interno de carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la UTMACH, (Adjunto Reglamento); y,
- Acta de reunión de la Comisión para el Proyecto de Reforma del Estatuto y Reglamento de elecciones de la UTMACH. (Adjunto Reglamento)

Documentación que traslado para conocimiento y tratamiento del Órgano Colegiado Académico Superior."



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 152/2020

**Que**, una vez analizada la petición presentada por el Dr. César Quezada Abad, Rector de la Universidad Técnica de Machala, quien preside la comisión y misma que contiene el acta suscrita por todos los integrantes de la comisión contando con la participación de la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, se remite en esta sesión a los correos institucionales de los integrantes de este organismo el proyecto de reforma del Estatuto y y Reglamento de elecciones de la UTMACH, para que realicen aportes y remitan al correo de procuraduría general, por lo que en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala este Órgano Colegiado Superior en uso de sus atribuciones y por unanimidad

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-R-2020-0292-OF, SUSCRITO POR EL DR. CÉSAR QUEZADA ABAD, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

**ARTÍCULO 2.-** APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN LA REFORMA AL ESTATUTO y REGLAMENTO DE ELECCIONES Y REFERENDO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CONFORME LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

**ARTÍCULO 3.-** DISPONER AL DEPARTAMENTO DE PROCURADURÍA GENERAL, CONSOLIDE LOS APORTES REALIZADOS POR LOS INTEGRANTES DE CONSEJO UNIVERSITARIO EN EL NUEVO DOCUMENTO A PRESENTARSE PARA APROBACIÓN EN SEGUNDA DISCUSIÓN.

## DISPOSICIÓN GENERAL:

**PRIMERA.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**TERCERA.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

**CUARTA.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 152/2020

**QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.**

**SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 13 de marzo de 2020.

Machala, 08 de mayo de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.



RAZÓN: Siento razón que la presente sesión se realizó el día viernes 13 de marzo de 2020, realizando la notificación de las resoluciones adoptadas en esa sesión a partir del día miércoles 22 de abril de 2020, por los siguientes motivos: Con fecha lunes 16 de marzo de 2020, el Consejo Universitario para garantizar la salud de sus colaboradores por la emergencia sanitaria por la pandemia mundial Covid-19 declarada por el Presidente de la República Lcdo. Lenín Moreno, adopta la resolución nro. 206/2020, en la cual se dispuso la suspensión de las actividades en nuestra Institución; en la misma fecha el Presidente de la Republica emite el decreto ejecutivo nro. 1017 el mismo que declara estado de excepción en el país y suspende la jornada laboral presencial a nivel nacional; con fecha 20 de abril de 2020 el Consejo Universitario adopta las resoluciones 208 y 209/2020, con las mismas que se reanudan las actividades mediante teletrabajo a esta dependencia.

Machala, 08 de mayo de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

